

**CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Quinto Civil del Circuito. Pereira, Risaralda. Mayo 31 de 2021.**

En el sentido que, en la presente fecha, advierte la secretaria del Despacho que, debido a error involuntario, el estado electrónico 039, mediante el cual se notificaron autos dictados el día 20 de mayo de 2021, se publicó en el micrositio con que cuenta este Juzgado en la página web de la rama judicial el día 20 de mayo de 2021, -según consta en el calendario de la referida página-, debiendo serlo en realidad el día 21 inmediatamente siguiente.

Los autos fueron puestos en conocimiento de las partes por la mención de la información de que trata el artículo 295 del Código General del Proceso y la inserción de la providencia a notificar, según lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, por lo tanto, la publicación del estado electrónico 039, agotó el objeto de notificar a las partes.

La presente constancia se fija también en el micrositio con que cuenta este Despacho en la página web de la rama judicial, para enterar a las partes de lo ocurrido. La fijación se hace en el apartado de estados electrónicos, año 2021, día 21 de mayo.

Los términos procesales para los procesos notificados por estado electrónico 039 se contarán desde el día 24 de mayo de 2021, esto es, desde el día siguiente al momento en el cual debió publicarse el referido estado electrónico.

**Sin necesidad de firma: Artículo 9 Decreto Legislativo 806 de 2020**

**JINA ALEXANDRA MORALES BAOS**

Secretaria